



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de junio de dos mil veintidós

2022 – 00279

De cara a la medida cautelar solicitada, se debe tener en cuenta que el objeto del presente asunto es precisamente la obtención del permiso de salida del país de la niña SALOMÉ LOAIZA ARANGO, para lo cual es necesario el agotamiento del trámite consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, con la evacuación de las pruebas allegas al dossier y las que de oficio se requieran, no bastando la sola solicitud de la medida para ser decretada.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-